404

Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, 01 de febrero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria

SUCESION
RADICADO: 68001.31.10.004.2020.00238.00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la cautela solicitada a la luz del artículo 496 del CGP., se decreta el secuestro de los siguientes bienes de propiedad del causante CARLOS MANUEL JOYA ACEVEDO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 2.021.035 sobre los cuales se acredita la inscripción de la medida de embargo:

1. Inmueble ubicado en la carrera 17N° 51-02, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-53522 y código catastral: 010502470023000.

2. Local 232 pasaje comercial centro plaza carrera 17 N° 33-51 y local 232 pasaje comercial centro plaza carrera 18 N° 33-44, identificado con matrícula i8nmobiliario N° 300-176994. Código catastral 68001010101010116903.

3. Parqueadero 8 pasaje comercial centro plaza carrera 17 N° 33-55, identificado con la matricula inmobiliaria N° 300-177004 y con N° predial: 010101010140903.

4. Local ubicado en Bucaramanga distinguido como N° 22-98, con nomenclatura interna : que hace parte del edificio centro metropolitano de mercadeo, que está situado en un lote de terreno ubicado entre las calles 33 y 34 y las carreras 15 y 16 cuya descripciones: puesto N° 22-58, con nomenclatura urbana: carrera 16 N° 33-44, nomenclatura interna: local I-04 localización: plantas segunda, nivel+ 6.40 sección mercancías, porcentaje de participación: 0.0360.5%, que cuenta con un área de 3.24 mtrs 2. Folio de matrícula inmobiliaria N° 300-237853. Código catastral: 68001010101220859901.

5. Local ubicado en Bucaramanga distinguido como N° 22-9, con nomenclatura interna: I-06 que hace parte del edificio central metropolitano de mercadeo que está situado en un lote de terreno ubicado entre las calles 33 y 34 y las carrearas 15 y16 cuya descripción es: puesto N° 22-99, nomenclatura urbana carrera 16 N° 33-44 nomenclatura interna: local I-06, localización: planta segundo nivel + 6.40 sección: mercancías. Porcentaje participación: .0.03605%, que

cuenta con una área de 3.24mtrs2, Matricula Inmobiliaria N° 300-237854 y con código catastral: 68001010101220860901.

6. Parqueadero identificado con el N° 7, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, de la división interna del pasaje comercial centro plaza, con propiedad horizontal, el cual se encuentra ubicado en la carrera 17 N° 33-47 y 33-51 y 33-55 y carrera 18 N° 33-42/44/46 de la ciudad de Bucaramanga. Parqueadero N° 7, con una área privada de 11 mtrs2 con 63 cms2 altura libre 2: altura libre : 2, 40 cms. Dirección parqueadero N° 7; pasaje comercial centro plaza carrera 17 N° 33-55. Se identifica con la matricula inmobiliaria N° 300-177003, con código catastral 68001010101010139903.

7. Parqueadero 4-III ubicado en Bucaramanga que hace parte de la tercera etapa del pasaje comercial centro plaza propiedad horizontal, localizado en el sótano de la tercera etapa, con una área de 13.59mts2, consta de una área de estacionamiento de un vehículo. Matricula inmobiliaria N° 300-314650, código catastral 010101010386904.

8. Local distinguido con el N° 23-22, ubicado en Bucaramanga, nomenclatura interna H-12 que hace parte del edificio centro metropolitano de mercadeo, antes, hoy edifico plaza central propiedad horizontal que está situada en un lote de terreno ubicado entre las calles 33y 34 y las carreras 15 y 16 del actual nomenclatura urbana de Bucaramanga. matricula inmobiliario N° 300-237878 y código catastral: 68001010101220884901.

9. Local distinguido con el número 23-21A ubicado en Bucaramanga, nomenclatura interna H_10 hace parte del edifico centro metropolitano del mercadeo antes, hoy, edificio plaza central propiedad horizontal que está situado en un lote de terreno ubicado en la carrera 16 N° 33-44 del municipio de Bucaramanga. Matricula inmobiliaria 300-237877, con código catastral N° 68001010101220883901.

10. Un local distinguido con N° 22-97, nomenclatura interna I-02, ubicado en Bucaramanga que hace parte del centro metropolitano de mercadeo, que está situado en un lote de terreno, ubicado entre las calles 33-y 34 y las carreras 15y16 de la actual nomenclatura de Bucaramanga, como puesto N°22-97, con nomenclatura urbana carreara 16 N° 33-44, nomenclatura interna I-02, distinguido con la M.I. No. 300-237852 de la ORIP de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la Ley 2030 de 2020 en concordancia con el artículo 595 del CGP, se ordena elaborar despacho comisorio con destino a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con los insertos del caso, incluyendo la presente providencia, a fin de que fije la correspondiente fecha en que se debe llevar a cabo la diligencia de secuestro y se perfeccione el mismo, concediéndole las facultades otorgadas por el artículo 40 del CGP,

incluyendo la de subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía. Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien se ubica en la Carrera 13 No 35-10 oficina 1003 Edificio Centro Profesional El Plaza de Bucaramanga, celular 3168648429, correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com. Se advierte a la secuestre el deber de concurrir a dicha diligencia, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) S.M.L.M.V., de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 595 del C.G.P.

11. Lote de terreno ubicado en el municipio de Piedecuesta Santander distinguido con el N° 10 de la manzana B -1, de la Urbanización brisas de guatiguara-covipop, cuya nomenclatura es: calle 7 CN N° 3-56, del municipio de Piedecuesta Santander. Matricula N° 314-42849, con código catastral; 68547010000001066001100000000.

12. Lote de terreno con un área aproximadamente de 882 mts2 ubicado en la vereda Guatiguara del Municipio de Piedecuesta. matrícula inmobiliaria N° 314-38325, numero predial 000000070367000.

De conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la Ley 2030 de 2020 en concordancia con el artículo 595 del CGP, se ordena elaborar despacho comisorio con destino a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (S), con los insertos del caso, incluyendo la presente providencia, a fin de que fije la correspondiente fecha en que se debe llevar a cabo la diligencia de secuestro y se perfeccione el mismo, concediéndole las facultades otorgadas por el artículo 40 del CGP, incluyendo la de subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía. Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien se ubica en la Carrera 13 No 35-10 oficina 1003 Edificio Centro Profesional El Plaza de Bucaramanga, celular 3168648429, correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com. Se advierte a la secuestre el deber de concurrir a dicha diligencia, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) S.M.L.M.V., de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 595 del C.G.P.

13. Lote I, ubicado en el Municipio de Charalá Santander, manzana A, que cuenta con área superficiaria de 122.00 mts2, y su nomenclatura es: carrera 9 N° 20-64 de la urbanización Alejandría del Municipio de Charalá, matricula inmobiliaria N° 306-21663 con cedula catastral N° 010001670001000.

De conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la Ley 2030 de 2020 en concordancia con el artículo 595 del CGP, se ordena elaborar despacho comisorio con destino a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHARALÁ (S) con los insertos del caso, incluyendo la presente providencia, a fin de que fije la correspondiente fecha en

que se debe llevar a cabo la diligencia de secuestro y se perfeccione el mismo, concediéndole las facultades otorgadas por el artículo 40 del CGP, incluyendo la de subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía. Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien se ubica en la Carrera 13 No 35-10 oficina 1003 Edificio Centro Profesional El Plaza de Bucaramanga, celular 3168648429, correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com. Se advierte a la secuestre el deber de concurrir a dicha diligencia, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) S.M.L.M.V., de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 595 del C.G.P.

NOTIFIQUESE[1] Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

A.S.N.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[1] NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 02 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 011 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO - Secretaria